

profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Luis Augusto Logroño Batlle,
como Ingeniero Arquitecto; y
- b) Al señor Francisco Vinicio Bujosa Félix,
como Agrimensor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 4210, que integra la Comisión Nacional de Turismo (modifica nuevamente el artículo 2 del Decreto Nº 3740, del 5 de mayo de 1958.) G. O. Nº 8297, del 25 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4210

VISTA la Ley Nº 3319, del 8 de junio de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. Unico.—Se modifica el artículo 2 del Decreto Nº 3740, del 5 de mayo de 1958, publicado en la Gaceta Oficial Nº 8246, y ampliado por el Decreto Nº 3935, del 15 de julio del 1958, publicado en la Gaceta Oficial Nº 8267, para que rija así:

“Art. 2.—La Comisión Nacional de Turismo estará integrada por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá; el Secretario de Estado de lo Interior, el Secretario de Estado de Cultos, el Secretario de Estado de Comunicaciones y Transportes, el Director del Presupuesto, el Gobernador Civil del Distrito Nacional, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional y el Director General de Turismo, quien actuará como Secretario de la misma. También formarán parte de esta Comisión Nacional de Turismo los directores o re-

presentantes de empresas hoteleras, de transporte aéreo, terrestre y marítimo y de agencias de viaje radicadas en el país, que sean designados al efecto por el Presidente de la Comisión.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4211, que nombra a los señores Lic. Virgilio Díaz Ordóñez y Dr. Marco Antonio de Peña, Delegado y Delegado Suplente, respectivamente, de la República, ante la Junta Directiva del Convenio Latinoamericano del Café. G. O. Nº 8297, del 25 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4211

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Los señores Lic. Virgilio Díaz Ordóñez, Embajador Representante de la República ante la Organización de Estados Americanos, y Dr. Marco Antonio de Peña, Consejero Económico de la Embajada de la República en Washington, quedan designados respectivamente, Delegado y Delegado Suplente de la República Dominicana ante la Junta Directiva del Convenio Lationamericano del Café.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.